

Evolución de las oportunidades del ITT en la enseñanza no universitaria

Alfonso Carretero Montero. *Ingeniero Técnico de Telecomunicación. Catedrático de Sistemas Electrónicos. Red de Enseñanza del COITT (CLM)*

Con el objetivo de intentar aclarar algunas dudas que llegan al COITT, a través de la Red de Enseñanza, en relación con la enseñanza no universitaria y con el firme propósito de abrir nuevas expectativas laborales a todos aquellos compañeros y compañeras que ven en la docencia un posible futuro profesional, vamos a dar un repaso a las oportunidades profesionales que ha tenido el Ingeniero Técnico de Telecomunicación (ITT) en los últimos años y cómo se presenta el futuro para nuestro colectivo.

Los que llevamos un tiempo trabajando en la enseñanza, hemos podido asistir a la evolución y profundos cambios que las diferentes leyes de educación han

impuesto. Desde la Ley General de Educación (LGE) de 1970, han pasado por los Centros docentes las siguientes leyes educativas: LOECE de 1980; LODE de 1985, LOGSE 1990, LOPEG de 1995, LOCE 2002 y LOE 2006, por eso tenemos una perspectiva algo distinta a los profesores que se incorporan hoy en día, pues nos hemos adaptado a diferentes corrientes pedagógicas, nos hemos formado en nuevas materias, hemos asistido al gran desarrollo tecnológico de las TIC y al cambio generacional vinculado a las nuevas tecnologías y a Internet, y hasta nos han cambiado de “cuerpo” profesional con la aplicación de las reformas educativas.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DE 1970: LGE

Haciendo un poco de historia, nos remontamos inicialmente a la denominada Ley General de Educación de 1970 (Ley 14/1970, de 4 de agosto), que estableció algunas novedades interesantes con relación a los estudios técnicos de Formación Profesional, en donde el ITT podía encontrar un hueco bastante amplio. Eran los tiempos de la Formación Profesional de primer grado (FP1: de dos cursos) y de segundo grado (FP2: de dos o tres cursos dependiendo de si era régimen general o especializado), que daba al alumnado una formación generalista y alternativa al Bachillerato, proporcionando además, una buena base práctica y teórica. Las materias se agrupaban en cuatro áreas: (a) Ciencias aplicadas (matemáticas, física y química y ciencias de la naturaleza); (b) Formativa común (idioma moderno, formación humanística y lengua española); (c) Conocimientos tecnológicos y prácticos (tecnologías y prácticas de cada Rama y técnicas de expresión gráfica o de comunicación) y (d) Formación empresarial (organización empresarial, económica y administrativa, seguridad e higiene en el trabajo y legislación).

En esa época había dos tipos de Centros, los Institutos de enseñanzas medias que impartían Bachillerato (tres cursos de BUP y uno del Curso de Orientación Universitaria –COU-) y los que impartían Formación Profesional, que se denominaban Politécnicos cuando se ofertaban varias especialidades (anteriormente



MATERIAS QUE PODÍAN IMPARTIR LOS ITT EN LA LEY DEL 70 <INSTITUTOS DE FP>

Profesor Numerario de Escuelas de Maestría Industrial: Especialidades			Maestro de Taller	
Área de ciencias aplicadas	Área de formación empresarial	Área de conocimientos tecnológicos y prácticos	Área de conocimientos tecnológicos y prácticos	
* Matemáticas * Física y Química * Ciencias de la Naturaleza	* Organización empresarial * Seguridad e higiene * Legislación	Tecnología (específica de cada especialidad)	Prácticas (específica de cada especialidad)	
Ramas consideradas industriales relacionadas con las materias anteriores				
Electrónica Metal	Electricidad Textil y Piel	Imagen y Sonido Artes Gráficas	Informática Minera	Gestión Madera

Escuelas de Maestría Industrial, hasta mediados de los 70).

También se desarrollaron las Universidades Laborales y se definió la Formación Profesional de tercer grado, que luego no llegó a cuajar, y a la que se accedía una vez concluido el primer ciclo de una Facultad o Escuela Técnica Superior, además de los alumnos de Formación Profesional de segundo grado después de cursar las enseñanzas complementarias correspondientes. Al término de la FP de tercer grado se obtenía el título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico en la especialidad correspondiente. Esta vía era alternativa a las enseñanzas que se impartían en la Escuelas Universitarias donde accedían los alumnos una vez terminaban el COU, para hacer Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico. Esta FP de tercer grado se podría ver hoy en día, como la semilla de la actual Formación Profesional Superior (no universitaria), enmarcada entre la enseñanza secundaria y la universidad.

Los Ingenieros Técnicos de Telecomunicación podían ser contratados como Profesores Interinos o acceder mediante concurso-oposición al cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial (grupo A de funcionarios) o al cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial (grupo B), que eran las denominaciones que se daba entonces a los cuerpos docentes de FP. En consecuencia, los ITT podían optar a varias especialidades relacionadas con las áreas de ciencias aplicadas y conocimientos tecnológicos de las Ramas consideradas industriales, ya que la titulación pedida, además de Licenciado, Ingeniero y Arquitecto, era de Ingeniero

Técnico. Por otra parte, también podían presentarse para impartir la asignatura de «Prácticas» como Maestros de Taller, de las mismas ramas profesionales que las indicadas para tecnología. El acceso a los Institutos de Bachillerato estaba vetado para los ITT, ya que la titulación de Ingeniero Técnico o Diplomado no se contemplaba en ninguna de las materias impartidas en ellos.

LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN: LOGSE

Con la LOGSE (Ley 1/1990 de 3 de octubre de 1990) cambió radicalmente la organización de Centros y de especialidades del profesorado, apareciendo en enseñanzas medias la Educación Secundaria (enseñanza no universitaria), que incluía la enseñanza obligatoria y la postobligatoria, esta última dividida en dos grupos:

REFORMA LOGSE: ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA					
Enseñanza Secundaria Obligatoria		Educación postobligatoria Secundaria		Educación postobligatoria Superior	
Enseñanza	ESO	Bachillerato	Formación Profesional específica de Grado Medio	Enseñanzas de régimen especial de Artes Plásticas y Diseño	Formación Profesional específica de Grado Superior
Cursos	4	2	1 o 2	1 o 2	1 o 2
Modalidades o especialidades	—	Cuatro	Depende de la Familia Profesional	Depende de la Familia Profesional	Depende de la Familia Profesional

Además de las novedades introducidas con la creación de la ESO, las del nuevo Bachillerato y la reforma de la Formación Profesional Específica,

donde se sustituyen las Ramas (Ley del 70) por Familias Profesionales, aparecen programas de adaptación curricular en la ESO denominados: *Programas de Diversificación Curricular*, diseñados para alumnos con problemas de aprendizaje en 3.º y 4.º de Secundaria Obligatoria, y programas de iniciación profesional conocidos como *Programas de Garantía Social*, diseñados para aquellos alumnos que no consiguen titularse en la ESO. Los Centros de Bachillerato y de FP se convirtieron en IES (Institutos de Educación Secundaria), donde se podía impartir cualquiera de las enseñanzas definidas por la LOGSE como no universitarias y que comenzaron a impartirse en España, de forma anticipada, en 1992. El margen de edades del alumnado oscila entre los 12 años, en 1.º de la ESO, los 18 años de los alumnos que finalizan los dos cursos de Bachillerato LOGSE y los 20 años de los que finalizan los Ciclos Formativos de Grado Superior, aunque hay que resaltar que las edades de los alumnos que cursan la FP Superior son muy variables, ya algunos acceden mediante la prueba de acceso de mayores de 20 años y otros vienen después de pasar por la Universidad.

En la reforma LOGSE, la enseñanza obligatoria se alarga hasta los 16 años, mientras que con la anterior Ley de Educación de 1970, el alumnado acababa a los 14 años, cursando 8.º de EGB. Esta ampliación ajustaba la edad laboral al final de la edad escolar, terminando con los problemas generados a las familias y

a las empresas, al no poder contratar de forma oficial a los alumnos que abandonaban el sistema educativo a los catorce años.

El acceso a esta nueva FP se hace desde la ESO, para los Ciclos Formativos de Grado Medio, y desde el Bachillerato, para los Ciclos Formativos de Grado Superior. En ambos niveles se da una formación profesional de base con nuevas materias como:

completo, en cuyo caso obtendría un título académico de Técnico (grado medio) o Técnico superior (grado superior) en la especialidad cursada, los cuales se pueden homologar en el entorno europeo como nivel 2 o nivel 3, respectivamente.

En este nuevo marco educativo, la LOGSE crea el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, integrando en el mismo a los profesores de los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial. En este nuevo cuerpo se agrupó a los profesores que desempeñaban sus funciones en la Educación Secundaria Obligatoria, en el Bachillerato y en la Formación Profesional. También se creó el nuevo Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en el que se integraron los Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

NUEVAS MATERIAS QUE APARECEN EN LA ENSEÑANZAS SECUNDARIA CON LA LOGSE		
Materia propias de la ESO	Materia propias del Bachillerato	
* Tecnología	* Tecnología industrial	* Dibujo técnico
* Informática	* Electrotecnia	* Ciencias de la tierra y del medio ambiente
* Optativas de iniciación profesional (Ofertadas por los Centros)	* Mecánica	* Principios fundamentales de electrónica
	* Economía y organización de empresas	* Tecnología de la información

Los ciclos formativos emergieron como una oferta atractiva, corta, adaptada a las necesidades del mundo laboral y organizada en módulos profesionales (asignaturas), con la gran novedad de introducir un módulo de prácticas en empresas de forma obligatoria (FCT- Formación en Centros de Trabajo). Con dicha oferta se deja atrás los cinco años de la anterior FP de 1º y 2º grado, la formación generalista (lenguaje, humanística, matemáticas, etcétera) y la específica (tecnología, prácticas, organización empresarial, etc.), consiguiendo así una mayor agilidad y capacidad de respuesta a los cambios tecnológicos y sociales mediante una gran interacción con el sistema productivo, debido a que los programas formativos se inspiran en la *competencia profesional*, definida mediante el estudio del sector y la colaboración de las empresas y entidades del mismo para atender las demandas de cualificación del sistema productivo. De esta colaboración aparece otra gran novedad de esta reforma de la FP, facilitando a todas aquellas personas que están fuera del sistema educativo reglado, formación especializada de actualización de conocimientos en un campo laboral determinado, permitiendo por ejemplo, poder optar a otros campos laborales o facilitar la promoción interna de un trabajador dentro de su empresa. Por lo tanto, cualquiera que esté interesado en cursar un módulo formativo de un ciclo determinado, podrá realizarlo de forma independiente, recibiendo un certificado de acreditación una vez superado; no hay necesidad de terminar el ciclo formativo

Para que puedan acceder a los ciclos formativos aquellas personas que no cumplan los requisitos de titulación y formación académica previa, existe la posibilidad de realizar una *prueba de acceso* que está determinada en cada caso por la edad, la especialidad y el nivel académico. La prueba consta de una parte General, relativa a la madurez y capacidad (se puede convalidar si se aporta la formación general exigida), y una parte Específica relacionada con la profesión. Esta última puede ser convalidada acreditando una experiencia profesional en la especialidad a la que desea acceder.

a) *Ciclos Formativos de Grado Medio*: la prueba de acceso va dirigida, entre otros, a quienes tengan cumplidos como mínimo los 17 años de edad y no cuenten con la titulación exigida.

b) *Ciclos Formativos de Grado Superior*: la prueba de acceso va dirigida, entre otros, a quienes tengan cumplidos como mínimo los 20 años de edad y no tengan la titulación exigida.

En consecuencia, el ITT cambió radicalmente sus expectativas, en cuanto a las materias que podía impartir y en los niveles y etapas que lo podía hacer. Es importante distinguir entre las especialidades a las que se puede acceder mediante concurso-oposición o por contrato como profesor Interino, y las materias o módulos de los distintos niveles de la Enseñanza Secundaria que un ITT puede dar, en función de su especialidad. Esto es debido a que una misma especialidad permite impartir materias en la ESO y en el Bachillerato, y módulos de uno o varios ciclos formativos, en función de la asignación oficial de materias definida por la legislación.

Las especialidades de enseñanza secundaria a las que un ITT podía acceder con la LOGSE, tenía una doble vertiente, dependiendo de si optaba al Cuerpo de Profesores de Secundaria o al de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Además, mientras que no se terminaban de diseñar e implantar los nuevos Ciclos Formativos de la F.P., seguían vigentes las anteriores especialidades del profesorado, con la novedad de las adscripciones a las nuevas materias surgidas

ESPECIALIDADES DE ACCESO DEL ITT EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA (PRE-LOGSE: 1993)		
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Se accede a las siguientes especialidades con la titulación de ITT como equivalente a efectos de docencia)	Cuerpo: Profesores Técnicos FP (Se accede con la titulación exigida de Ingeniero Técnico)	
Tecnología (ESO)	Ingeniero Técnico	Se accede a todas las especialidades
Tecnología de Delineación	Ingeniero Técnico	
Tecnología de Electricidad	Ingeniero Técnico de Telecomunicación	
Tecnología Electrónica	Ingeniero Técnico de Telecomunicación	
Tecnología de Imagen y Sonido	Ingeniero Técnico de Telecomunicación	
Tecnología de Informática de Gestión	No es equivalente el título de ITT	

con la LOGSE. Es importante resaltar que se perdieron especialidades de tipo científico-técnico, pero se mantuvieron las declaradas equivalentes a efectos de docencia de FP.

En 1995 (RD 1635 de 6 de octubre) se definen las nuevas especialidades de Formación Profesional, de los Cuerpos de Profesores de Secundaria y Profesores Técnicos de FP, para impartir los Ciclos de Grado Medio y Superior y se asignan los diferentes módulos de FP y las materias del Bachillerato que puede impartir cada una de ellas, dando el siguiente cuadro de atribuciones:

a) Los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI), como una respuesta alternativa al alumnado que no termina la ESO, para dotarles de una Formación Profesional de base, e incluso posibilitarles la obtención del título de ESO con programas de dos años (sustituyen a los Programas de Garantía Social).

b) Una ESO retocada y un nuevo Bachillerato, ahora con sólo tres modalidades (Ciencias y Tecnología – Humanidades y Ciencias Sociales – Artes).

c) Una nueva FP, con rediseño de los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, adaptándolos a las exigencias

del mercado laboral y a Europa.

d) Nueva estructura de estudios universitarios, con la unificación en todas las carreras de estudios de Grado con una duración de cuatro cursos (a excepción de Medicina y Arquitectura que se estudia su duración definitiva), eliminando de las Ingenierías la dualidad: Ciclo corto y Ciclo largo como oferta simultánea. Los estudios de postgrado pasan a denominarse Máster, de uno o dos años de duración y, finalmente el Doctorado que seguirá siendo la culminación de la formación superior universitaria.

Esta última ley de educación (LOE) ha proporcionado el último decreto de especialidades (RD 1834/8-11-2008) en el que se van a basar las próximas convocatorias de oposiciones para el profesorado de la ESO, del Bachillerato y de la nueva FP que aún se está diseñando. En dicha legislación se establece que para el ingreso en el *cuerpo de profesores de enseñanza secundaria* (antiguo grupo A de la administración, convertido en 2007 en el actual grupo A1) será necesario estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o el

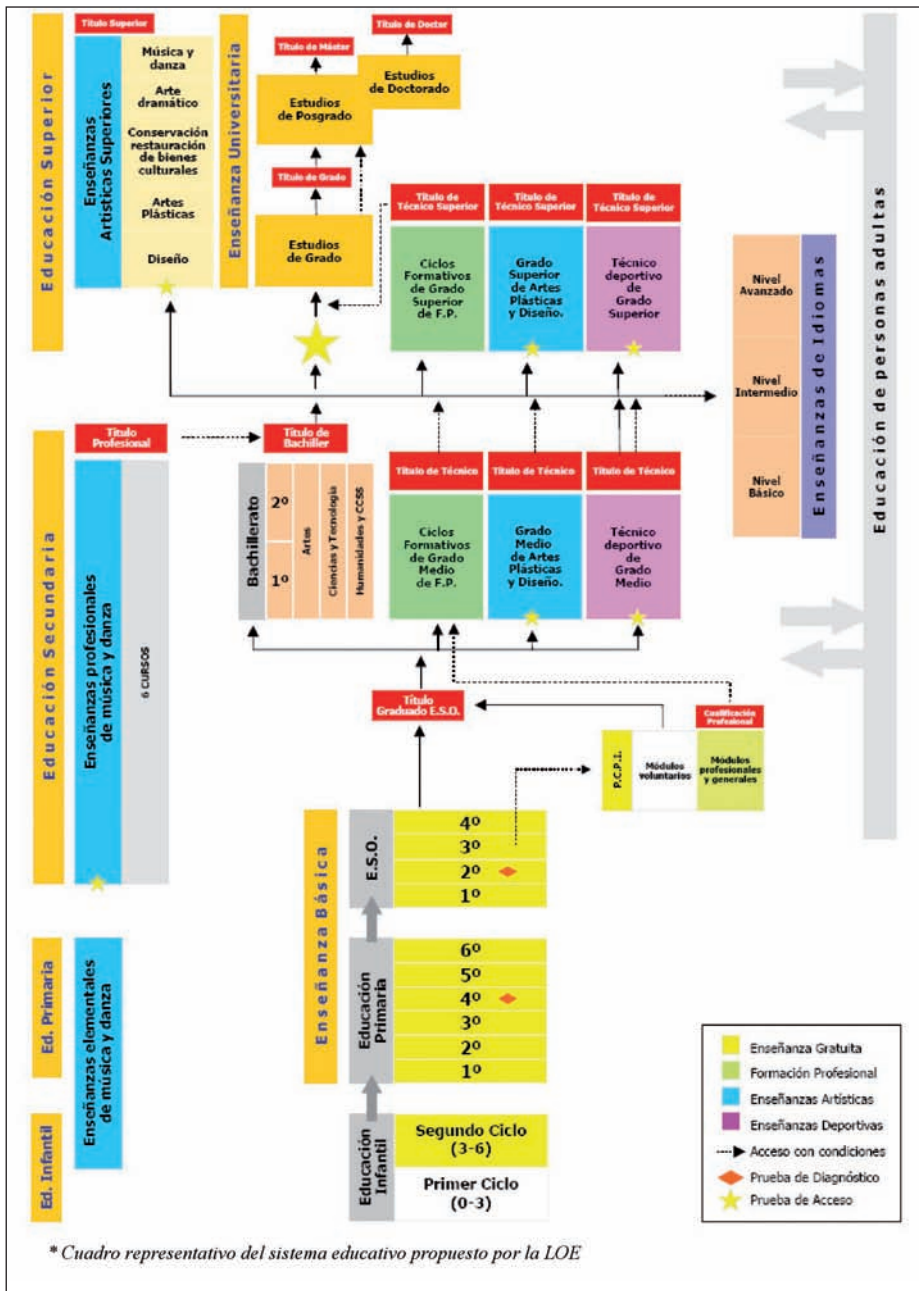
ESPECIALIDADES DE ACCESO DEL ITT EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA (APLICACIÓN LOGSE: 1995)		
	Profesores de Enseñanza Secundaria (Se accede con la titulación de ITT como equivalente a efectos de docencia)	Profesores Técnicos FP (Se accede con la titulación de Ingeniero Técnico)
Tecnología	Ingeniero Técnico	Se accede a todas las especialidades
Informática	Ingeniero Técnico de Telecomunicación especialidad Telemática	
Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	Ingeniero Técnico de Telecomunicación	
Sistemas Electrónicos	Ingeniero Técnico de Telecomunicación	
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	Ingeniero Técnico de Telecomunicación	

Comparando los dos cuadros anteriores referentes a la LOGSE, se puede observar que aparece una nueva especialidad entre las que tiene acceso el ITT: “Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos”, pero desaparecen dos: “Tecnología de Delineación” y “Tecnología de Imagen y Sonido”, esta última en litigio desde entonces a través del COITT por lo incomprensible de la decisión, ya que existe la especialidad de imagen y sonido en la titulación de ITT que da los suficientes conocimientos como para impartir los módulos asignados. En consecuencia, dentro del cuerpo de Profesores de Secundaria sólo quedan cinco especialidades a las que un ITT puede acceder como titulación equivalente a efectos de docencia.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN: LOE

En el año 2006, aparece la Ley Orgánica de Educación (LOE: Ley 2/2006, de 3 de mayo), actualmente en vigor, que aporta algunas novedades muy importantes en el sistema educativo como:





título de *Grado correspondiente* u otros títulos equivalentes a efectos de docencia, además de la formación pedagógica y didáctica de nivel de postgrado (Máster de Profesor de Secundaria), así como superar el correspondiente proceso selectivo (Oposición).

Una de las cuestiones que más interesa dentro de lo legislado por la LOE y el RD 1834 de especialidades, es la referencia que se hace en cuanto al nuevo título de Grado, ya que en todos los párrafos donde se cita se hace referencia al «*Título de Grado correspondiente*» y en algún caso «*equivalente*». Aunque puede tener más de una interpretación, lo más probable es que se deba a que la citada legislación se redacta cuando aún están saliendo Licenciados, Ingenieros y Arquitectos

y todavía no hay ningún titulado de Grado, pues el primer curso de Grado se ofertó en el año 2008 por algunas universidades, anticipando su inicio obligatorio que será en el curso 2010-2011, y de esta forma se recogían todas las posibilidades en los próximos años. La *correspondencia o equivalencia* se puede interpretar en relación con las titulaciones que se dejan de impartir: Licenciado, Ingeniero y Arquitecto, apareciendo los «Grados equivalentes» a cada una de ellas. Si esto es así, el nuevo Ingeniero de Grado podrá optar al grupo A1 por derecho y no tendrá que conformarse con las especialidades equivalentes a efectos de docencia. Por ello, puede ser interesante para un ITT obtener el Grado por homologación del título de ITT, ya que será la titulación

referente dentro de cuatro años, obteniendo así un abanico más amplio de especialidades y de plazas.

Con respecto a los Ingenieros Técnicos de Telecomunicación, seguirán teniendo las equivalencias a efectos de docencia que marque la legislación en el grupo A1 de la administración y que se están viendo refrendadas por los diferentes currículos que están saliendo de los nuevos Ciclos Formativos, sin perjuicio de la habilitación de otras titulaciones que, a efectos de docencia pudiera establecer la Administración Educativa para determinadas áreas.

Otra cuestión que es interesante aclarar, es que para ejercer como profesor en la FP, tanto en la de Grado Medio como en la de Grado Superior, se tiene que tener algunas de las especialidades propias de la FP, unas pertenecen a Profesores de Educación Secundaria y otras a Profesores Técnicos de FP. Ambos cuerpos docentes tienen repartidos los módulos de grado medio y superior, asignándose los correspondientes a cada uno por el currículo propio de cada Título. Esto es así por una cuestión histórica que viene de la antigua ley del 70 (FP anterior de 1.º y 2.º grado), donde había profesores de Tecnología (cuerpo A) y de Prácticas (cuerpo B). Cuando se definió la nueva FP de Ciclos Formativos, los responsables de Educación se encontraron con una plantilla que había que redimensionar y ajustar, asignando con criterios que no se han dado a conocer, unos módulos a las especialidades de Profesores de ES y otros a los Profesores Técnicos de FP. Por lo tanto, el pertenecer, hoy en día, a un Cuerpo o a otro depende de la especialidad a la que uno quiera optar en función de los módulos que le va a tocar dar, de las plazas ofertadas y, por supuesto de la titulación, pero hay titulados de ciclo largo (licenciados o ingenieros) que están en el cuerpo de Profesores Técnicos de FP por decisión personal, el único inconveniente de esta decisión es que este cuerpo pertenece al grupo A2, con la consiguiente diferencia en el sueldo y la imposibilidad para los profesores técnicos de FP de ser catedráticos, aún teniendo la titulación de Grado requerida. Por otra parte, existen algunas especialidades donde no hay titulaciones universitarias, en cuyo caso se establecen titulaciones

LEGISLACIÓN CONSULTADA



equivalentes a efectos de docencia (que suele ser un título de FP superior no universitario), pudiendo también dar módulos de Ciclos Superiores.

Destacar también que para ingresar en el cuerpo de Profesores Técnicos de FP se necesita estar en posesión de la titulación de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o *el título de Grado correspondiente* u otros títulos equivalentes. Vemos que también aparece el Grado y otras titulaciones equivalentes (que serán de FP de Grado Superior), y en consecuencia, los titulados que se puedan presentar dentro de unos años a profesores de ES y profesores TFP, serán Grados, con la excepción de los títulos equivalentes a efectos de docencia. Por eso, sería algo lógico plantear en los próximos años la posibilidad de que el cuerpo de profesores técnicos de FP, pasara al grupo A1 de la administración, ya que la titulación de Grado sería la exigida para dicho nivel.

Finalmente comentar que las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia por la LOE son las mismas que determinó la LOGSE en 1995, afirmando que un ITT puede acceder a cuatro especialidades del *cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: Tecnología, Organización y Proyectos*

de Sistemas Energéticos, Sistemas Electrónicos y Sistemas Electrotécnicos y Automáticos, además de la especialidad de *Informática* a la que sólo pueden acceder los ITT de la especialidad de *Telemática*. Por otra parte, también puede acceder a cualquier especialidad del *cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional*, y siempre que, en ambos casos, el futuro profesor disponga de la formación pedagógica y didáctica estipulada (Máster).

En conclusión, habrá que esperar a que se vaya desarrollando la LOE y se completen las especialidades de FP y sus competencias, al término del diseño de los nuevos Ciclos Formativos de GM y GS, así como los nuevos grados y máster universitarios, para completar el abanico de posibilidades en la enseñanza no universitaria, que tendrá un Ingeniero Técnico de Telecomunicación y los futuros Ingenieros de Grado de Telecomunicación.

Mención especial merece la oportunidad que ha empezado a ofrecer la Universidad, en colaboración con el COITT, para obtener la homologación del título de Grado en telecomunicaciones, y tener así un abanico más amplio de oportunidades en las diferentes especialidades. ●

- 📖 *Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, con la modificación establecida por Ley 30/1976, de 2 de agosto (BOE 6-8-1970, correcciones de errores en BOE de 7-8-1970 y de 10-5-1974, y modificación en BOE de 3-8-1976)*
- 📖 *Ley 37/1977 de 23 de mayo, por el que se incrementan las plantillas de los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, que han de impartir docencia en los Centros de Formación Profesional (BOE 25-5-1977)*
- 📖 *Real Decreto 200/1978 de 17 de febrero, por el que se regulan las titulaciones exigibles al profesorado de Formación Profesional (BOE 21-2-1978)*
- 📖 *Ley Orgánica de Ordenación del Sistema Educativo (LOGSE) 1/1990 de 3 de octubre (BOE 4 de Octubre de 1990).*
- 📖 *Real Decreto 170/1991 de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (BOE 2 de Diciembre de 1991)*
- 📖 *Real Decreto 676/1993 de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales de la nueva F.P. (BOE 22 de Mayo de 1993).*
- 📖 *Real Decreto 850/1993 de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes según la LOGSE (BOE 30 de Junio de 1993)*
- 📖 *Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre. Adscripción del profesorado de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional a las especialidades propias de la FP específica (BOE 10-10-1995).*
- 📖 *Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación (BOE 28 febrero 2004).*
- 📖 *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 4-5-2006).*
- 📖 *Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre. Ordenación general de la FP del sistema educativo (BOE 3-1-2007).*
- 📖 *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la LOE y el régimen transitorio de ingreso de la citada ley (BOE 2-3-2007).*
- 📖 *Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre. Condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la ESO, el bachillerato, la FP y las enseñanzas de régimen especial y las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria (BOE 28-11-2008).*